



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2017**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito de quienes se ostentan como Diputados integrantes de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, que a continuación se indican: <b>1.</b> Alberto Martínez González, <b>2.</b> Víctor Manuel Caballero Solano, <b>3.</b> Edith Beltrán Carrillo, <b>4.</b> Jesús Escamilla Casarrubias, <b>5.</b> Efraín Esaú Mondragón Corrales, <b>6.</b> Leticia Beltrán Caballero, <b>7.</b> Norma Alicia Popoca Sotelo, <b>8.</b> Aristeo Rodríguez Barrera, <b>9.</b> Mario Alfonso Chávez Ortega, y <b>10.</b> Emmanuel Alberto Mojica Linares.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p><b>a)</b> Diez copias certificadas de las respectivas constancias de mayoría de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, así como de asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que acreditan a los diez promoventes de la presente acción de inconstitucionalidad como Diputados propietarios de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Morelos;</p> <p><b>b)</b> Original de un escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y a la Presidenta de la Mesa Directiva y al Secretario de Servicios Legislativos, todos del Congreso del Estado de Morelos, de fecha veintiuno de junio de este año, por medio del cual los Diputados Edith Beltrán Carrillo, Alberto Martínez González, Jesús Escamilla Casarrubias, Aristeo Rodríguez Barrera, Efraín Esaú Mondragón Corrales y Víctor Manuel Caballero Solano, solicitan copias certificadas de diversas documentales, y</p> <p><b>c)</b> Un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, número 5498, de la Sexta Época, correspondiente al veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, que contiene el Decreto número mil novecientos sesenta y dos (1962), por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.</p>	<p><b>31995</b></p>

Documentales recibidas a las diez horas con catorce minutos del día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer diversas personas que se ostentan como Diputados integrantes de la

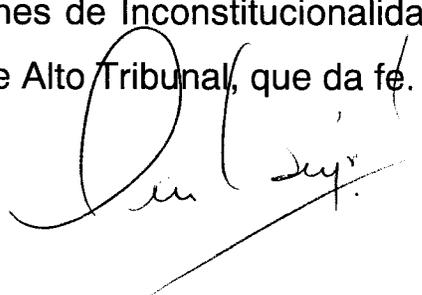
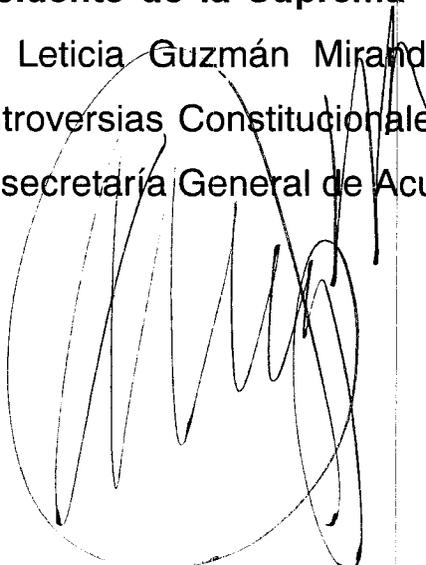
Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en la cual solicitan se declare la invalidez del:

*“DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral. Publicado en fecha 26 de mayo del 2017 en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con número 5498, sexta época.”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\* como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRB/EGM. 1

<sup>1</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup>**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).